



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:34 (26-04-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

YAAKOBISHVILI, ANTAL "YAAKOBISHVILI" (CD Tenerife)
BALDE BALDE, MAHAMADOU (CD Tenerife)
VALLÉS VELÁZQUEZ, GASTÓN JOAQUÍN (CD Tenerife)
NAVEIRA TALAVERA, UNAI "NAVEIRA" (Barakaldo CF)
PERERA CALDERON, ANTONIO "PERERA" (CD Lugo)
AMO TORRES, JOSE MARIA "AMO" (CD Lugo)
RODRIGUEZ PEREZ, YAGO (CD Lugo)
ALBA RAMOS, TXUS (CD Lugo)
ARROYO GREGORIO, ROBERTO (Club Atlético Osasuna "B")
GOMEZ PEREZ, DIEGO "DIEGO" (Pontevedra CF)
GONZALEZ MEIXUS, PABLO "PABLO" (RC Celta Fortuna)
RODRIGUEZ ALVAREZ, ANXO "RODRIGUEZ" (RC Celta Fortuna)
Cuenca Barreno, David "CUENCA" (CF Talavera de La Reina)
Di Renzo, Gonzalo Ignacio (CF Talavera de La Reina)
MARQUEZ CLIMENT, ENRIQUE (Zamora CF)
BURON ARANDA, LORENZO (Zamora CF)
CARMONA GARCIA, FRANCISCO "CARMONA" (Ourense CF)
LOPEZ RATON, ALVARO "RATON" (Ourense CF)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

VIGLO, KODJO SEYRAM MATHIEU (Arenas Club)
Mesa Piñero, Mikel "MAIKEL M." (CD Tenerife)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

VALLE BALONGA, BORJA "BORJA VALLE A." (SD Ponferradina)
FORTEA TEJEDO, JESUS "FORTEA" (Real Madrid Castilla)
MARCO GARCIA, JUAN IGNACIO (Real Madrid Castilla)
MOLINA TORNERO, ARTURO "ARTURO" (CF Talavera de La Reina)
DE LA NAVA GARCÍA, CARLOS "C. DE LA NAVA" (Unionistas de Salamanca CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

JIMENEZ CAPITAS, MIGUEL (AD Mérida)
GUTIERREZ CHINEA, DIEGO (CP Cacereño)
LÓPEZ FERNÁNDEZ, ENRIQUE (CD Guadalajara)
CORTES SEN, JOSE LUIS "CORTES" (SD Ponferradina)
CALDERON LOPEZ, CARLOS (SD Ponferradina)
DUFUR ESPELOSIN, UNAI (Barakaldo CF)
ESPEJO CONCEPCION, DIEGO (Club Atlético Osasuna "B")
LOPEZ MORENO, ALEJANDRO "ALEX LOPEZ" (CD Arenteiro)
MARCOS SANTAMARIA, OSCAR "MARCOS" (RC Celta Fortuna)
NAVASCUES VICENTE, LIBERTO RAUL "NAVASCUES" (Real Madrid Castilla)
SERRANO SALAZAR, MANUEL (Real Madrid Castilla)
Navarro Diaz, Isaiah Jeronimo "NAVARRO" (CF Talavera de La Reina)
JELBAT, AYMANE (Ourense CF)
MORENO MECA, CÉSAR (Ourense CF)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2026

PEREZ SORDO, ADRIAN "PEREZ" (Athletic Club "B")
SOLA ASENJO, JAVIER (Athletic Club "B")
ALDAY IGARTUA, IKER (Athletic Club "B")
GORJÓN VIVÓ, ALEIX (Unionistas de Salamanca CF)
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS (Unionistas de Salamanca CF)
ALCALDE MARTINEZ, LUIS ALEJANDRO (Real Avilés Industrial)
RUBIO ROMERO, RAUL (Real Avilés Industrial)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

ZABALA OJEDA, MIKEL "ZABALA" (Arenas Club)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BASTOS DE ALMEIDA, GEOVANNY MIGUEL (AD Mérida)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LOPEZ CARRACEDO, IAGO "IAGO LOPEZ" (CD Lugo)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Auria Olazabal, Miguel (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MORAN IBAÑEZ, MANUEL ANGEL "MORAN" (Real Madrid Castilla)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Gallardo Rodriguez, Eduardo "EDU" (CF Talavera de La Reina)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARCIA ALTUNA, EDER (Athletic Club "B")	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MURRIA SORIANO, VADIM (Unionistas de Salamanca CF)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DE LA TORRE SÁNCHEZ, ÁLVARO JUÁN (Racing Club Ferrol)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GONZÁLEZ ESTUPIÑÁN, FABIO (Racing Club Ferrol)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LOPEZ SARACHO, ANDONI "A. LÓPEZ" (SD Ponferradina)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
ERRAHALY MKAMEL, MOUNIR (Unionistas de Salamanca CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

LOPEZ CARRACEDO, IAGO "IAGO LOPEZ" (CD Lugo)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
---	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ruiz Beltran, Francisco "RUIZ" (AD Mérida)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Del Pino Ortega, Daniel (CF Talavera de La Reina)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Caveda Gonzalez, Jose Alberto (Ourense CF)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal,



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2026

asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

III-DELEGADOS

BLANCO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO (SD
Ponferradina)

Amonestación por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas (Artículo: 118.1 e))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Guadalajara

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD GUADALAJARA SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", lo siguiente:

"- CD Guadalajara: En el minuto 25 el jugador (15) RODRIGUEZ SANCHEZ, VICTOR fue amonestado por el siguiente motivo: Sujetar a un adversario impidiendo un ataque prometedor".

SEGUNDO.- Por el CD Guadalajara SAD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica de la jugada descrita en el ordinal anterior, manifestando a partir de la misma que:

"... 1. En el inicio de la jugada, nuestro jugador (15) pierde la posesión del balón, debido a un mal pase, y este lo intercepta el jugador (9) del equipo adversario, que inicia su carrera hacia nuestra portería.

2. Inicia la persecución y disputa con el citado jugador adversario otro jugador de nuestro equipo que, antes de que el adversario entre en el área de penal, disputa y sujeta levemente por el hombro, indicando el colegiado la falta correspondiente.

3. Nuestro jugador (15) permanece en todo momento a distancia de dicha jugada, tal y como se puede apreciar en las imágenes adjuntas a este escrito.

4. El colegiado amonesta a nuestro jugador (15), que no ha participado en la disputa, ni mucho menos ha cometido la infracción a la que hace mención la amonestación referida en el acta del encuentro.

Por tanto, creemos que se trata de un error manifiesto en la redacción del acta y debe quedar sin efecto la tarjeta amarilla mostrada a nuestro jugador (15), RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR, ya que queda demostrado en las imágenes adjuntas al presente escrito que se produce un claro error de identificación del jugador infractor, al que hace mención la amonestación descrita, por parte del equipo arbitral".

Concluye solicitando que "... sean atendidas nuestras alegaciones en la próxima reunión del Comité de Competición de la RFEF".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

El Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, y el propio TAD, "... han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes del vídeo aportado por el alegante, se observa que el jugador con dorsal nº 9 del equipo rival se hace con el balón y avanza en dirección al área contraria. Va detrás de él el jugador con dorsal nº 4 del CD Guadalajara que lo



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2026

sujeta por el hombro, aunque ello no impide su avance, cruzándose delante de él posteriormente el jugador ulteriormente amonestado que no puede evitar que el jugador rival centre el balón.

Eso es lo que se observa en las imágenes, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del CD Guadalajara SAD y en consecuencia RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 25 al jugador D. Víctor Rodríguez Sánchez.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:34 (26-04-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

BELAID KHELLIL, RAYANE (Atlético Madrileño)
LLORENTE CUBO, MIGUEL "LLORENTE" (Atlético Madrileño)
ALONSO CABRERA, BORJA "ALONSO" (Betis Deportivo Balompié)
SORROCHE PIÑERO, GINES "SORROCHE" (Betis Deportivo Balompié)
BELLARI, HAMZA "BELLARI" (CD Eldense)
Diz Aceña, Rafael (Antequera CF)
UKWUIJE, NOAH OBIOMA (Atlético Sanluqueño CF)
VAL PUERTOLAS, RODRIGO (Atlético Sanluqueño CF)
EL JMILI BEN HAMOU, NIZAR (Villarreal CF "B")
RELUCIO GALLEGU, JOSE MARIA (CD Teruel)
ALBISUA LASKURAIN, HARITZ (CD Teruel)
MENARGUES MANZANARES, JOSE DAVID (CD Teruel)
BAZ BERGANZA, IMANOL (FC Cartagena)
ALONSO JIMENEZ, IMANOL "ALONSO" (SD Tarazona)
MARTINEZ LOPEZ, JOSE "MARTINEZ" (SD Tarazona)
RIBEIRO DE AGUIAR MIRANDA, IBAN "RIBEIRO DE AGUIAR" (Juventud de Torremolinos CF)
GIL GARCIA, FRANCISCO "GIL" (CE Europa)
VALDERRAMA DOMENECH, EUGENI (Marbella FC)
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN (Marbella FC)
RUIZ RAMOS, VICTOR JOSE (Algeciras CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

PEREZ GUERRERO, DANIEL "PEREZ" (Betis Deportivo Balompié)
OREIRO MASID, JORGE JAVIER "OREIRO" (Betis Deportivo Balompié)
BOUARE SAMAKE, GNANGORO (Betis Deportivo Balompié)
JUAREZ, AGUSTIN (Atlético Sanluqueño CF)
RAMOS GONZALEZ, RUBEN "RAMOS" (CD Teruel)
ROYO CASTELL, MANEL (CD Teruel)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

DE BLASIS CHIAPPA, PABLO EZEQUIEL (FC Cartagena)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

FERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN "FERNANDEZ" (SD Tarazona)
BARRAGAN MAESTRE, BERNABE "BERNABÉ" (Juventud de Torremolinos CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

PURIC, ALEKSA (Atlético Madrileño)
PEROVIC, MARKO (Atlético Madrileño)
RUIZ MONTERO, DAVID "RUIZ" (CD Eldense)
CALVO MONTÓN, BORJA (CD Eldense)
VALLEJO MELLADO, JAIME (CD Eldense)
ANGEL GARCIA, JOSE ANTONIO "ANGEL" (Atlético Sanluqueño CF)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2026

MACIA COVES, CARLOS (Villarreal CF "B")
SOL ORTIZ, FRANCISCO "FRAN SOL" (Hércules de Alicante CF)
REDON ALMELA, HUGO (CD Teruel)
VAN RIJN PORTABELLA, NICOLAS "VAN RIJN" (CD Teruel)
Montalvo Antequera, Marc "MONTALVO" (Gimnàstic de Tarragona)
PEREJON CERA, DANIEL "PEREJON" (FC Cartagena)
GALLEGO CEA, FRANCISCO "FRANCISCO" (Juventud de Torremolinos CF)
BABANZILA MAYALA, MESHAK (CE Europa)
GALLASTEGUI GÁRATE, JOSU (CE Europa)
GIL OSES, OSCAR "ÓSCAR GIL" (Real Murcia CF)
ESCASSI OLIVA, ALBERTO (Marbella FC)
MARQUEZ AGUILAR, JOSE CARLOS (Algeciras CF)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Serrano Martinez, Javier "JAVI SERRANO" (Atlético Madrileño)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ILAHUDE ENEBELI, DESTINY "ILAHUDE" (Antequera CF)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
NAVARRO EXPOSITO, DAVID "NAVARRO" (AD Alcorcón)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MEDINA PEREZ, UNAI "U. MEDINA" (UD Ibiza)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BORREGO ISABEL, CHRISTIAN (FC Cartagena)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CARAVACA COMINO, ANTONIO "CARAVACA" (CE Europa)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GOMES PALMBERG, JOAO PEDRO (Real Murcia CF)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ASTALS BARRERA, DAVID "ASTALS" (CE Sabadell FC)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ORTIN MUÑOZ, IKER "ORTIN" (Sevilla Atlético)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

N'GORAN, JEAN EMMANUEL (Betis Deportivo Balompié)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
PIÑEIRO DEL ALAMO, DIEGO "PIÑEIRO" (Real Murcia CF)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
LAZARO CERVERA, JUAN CARLOS "LAZARO" (CE Sabadell FC)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

4.- OTRAS SUSPENSIONES

LAZARO CERVERA, JUAN CARLOS "LAZARO" (CE Sabadell FC)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.3)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

PRASAD, LINGALA JERIAH BENJAMIN (FC Cartagena)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2026

Benitez Caraballo, Francisco Aday (CE Europa)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Soto Navarro, Jose Vicente (Real Murcia CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
Vazquez Contreras, Javier (Algeciras CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Real Murcia CF

Visto el apartado "6.- OTRAS OBSERVACIONES O AMPLIACIONES DE LAS ANTERIORES" del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "El partido se ha iniciado 6 minutos tarde debido a que el REAL MURCIA CF ha salido de su vestuario a las 12.00h para pasar revisión de equipamientos", se recuerda al REAL MURCIA CF su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se le requiere que extremen su diligencia y adopte las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.

CE Sabadell FC

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CE Sabadell FC SAD, este Juez Disciplinario Único considera:
PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "EXPULSIONES", que:

"- CE Sabadell FC: En el minuto 3 el jugador (15) LAZARO CERVERA, JUAN CARLOS fue expulsado por el siguiente motivo: Por sujetar a un adversario sin opción de disputar el balón evitando con su acción una manifiesta ocasión de gol".

Asimismo, en el apartado de "OTRAS INCIDENCIAS" se hace constar que:

"El jugador nº 15 D. Juan Carlos Lázaro Cervera del club CE Sabadell FC después de ser expulsado permaneció durante la primera mitad del encuentro justo al lado de su banquillo, a pesar de advertir a su delegado que abandonara dicho lugar".

SEGUNDO.- Por el CE Sabadell FC SAD se presentan alegaciones en dos escritos, el segundo es ampliación del primero, centradas en lo que recoge el acta arbitral en el apartado de "OTRAS INCIDENCIAS" recogido en el ordinal anterior. Adjunta un "... informe gráfico y videográfico, compuesto por 39 páginas de secuencias cronológicas, que se acompañan junto al presente recurso como Anexo 1, ...".

El indicado Anexo 1 es un documento en formato pdf que incluyen imágenes del encuentro con anotaciones sobrepuestas junto con explicaciones de las indicadas imágenes, para afirmar que:

"... la zona de los banquillos del estadio del Dama de Noche se encuentra integrada dentro del área de grada, de tal forma que un jugador que abandona la zona técnica y accede a la grada pasa a situarse en una posición muy próxima al banquillo, a pesar de encontrarse ya fuera de dicha área, pudiendo aparentar proximidad visual al banquillo pese a encontrarse fuera de la zona técnica.

Así pues, en las imágenes facilitadas por esta parte - en las páginas 4 a 18 - se puede comprobar que la descripción realizada por el árbitro del encuentro no se corresponde con la realidad, de tal forma que existe un error material manifiesto en el acta del encuentro.

Una vez que el jugador D. Juan Carlos Lázaro Cervera fue expulsado, en el minuto 3:34 de partido, el jugador abandona el terreno de juego, obedeciendo la decisión arbitral, y procede a posicionarse en la grada anexada al banquillo local.

En el minuto 10:37 de partido, el cuarto árbitro D. Alberto Sevillano solicita al delegado D. Miguel Ángel Rodríguez y al jugador D. Juan Carlos Lázaro que el futbolista debe ausentarse de dicha posición, y así, una vez se le entregan al jugador las llaves del vestuario para poder cambiarse, abandona la zona indicada por el cuarto árbitro.

Como mostramos en la página 18 a 31 de nuestro Anexo I, en el minuto 12:09 de partido, el jugador mencionado ya no aparece en la zona de la grada colindante próxima al banquillo, acatando la orden del cuarto árbitro, sin generar incidente alguno durante el intervalo de tiempo que permaneció en dicha zona.

Tanto el futbolista como el cuerpo técnico del CE Sabadell FC cumplen de forma inmediata las indicaciones del cuarto árbitro, de tal forma que el jugador expulsado no aparece en toda la grada lateral hasta el minuto 21:10 de partido.

En el minuto 21:10 de partido, el jugador D. Juan Carlos aparece en la grada lateral, ya uniformado con el chándal del CE Sabadell FC y se posiciona junto al Director Deportivo del CE Sabadell FC, D. Lucas Viales, con una actitud tranquila, con el objeto de observar un encuentro deportivo en el que el CE Sabadell FC estaba jugando la posibilidad de volver al liderato de la Competición Regular de Primera Federación.

Durante toda la primera mitad el jugador permanece en dicha posición, sin acercarse al banquillo visitante ni establecer contacto alguno con los técnicos o compañeros del CE Sabadell FC. Asimismo, al no volver a ocupar una zona próxima al banquillo, el cuarto árbitro del encuentro



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2026

no realizó nuevos requerimientos, de tal forma que el jugador atendió a las órdenes del árbitro desde el primer momento.

En todo momento, y al no recibir un nuevo requerimiento por parte del cuerpo arbitral del encuentro, tanto el jugador D. Juan Carlos como el cuerpo técnico del CE Sabadell FC entendieron que se había dado efectivo cumplimiento a lo solicitado por el cuarto árbitro, de forma que el partido transcurrió sin ninguna incidencia.

En este mismo orden de ideas, y como acreditamos a partir de la página 33 y siguientes de nuestro Anexo documental, en la grada opuesta a la ubicación del Sr. Juan Carlos Lázaro había una elevada afluencia de público local, constituyendo así la posición escogida por el jugador la que menos comprometía a la seguridad y permitía evitar cualquier tipo de incidente durante el correcto devenir del partido.

Resulta por tanto acreditado, de forma objetiva y mediante prueba videográfica y fotográfica, que la descripción contenida en el acta arbitral incurre en error material manifiesto, al no ajustarse a la realidad de los hechos acontecidos ...“.

Menciona la regulación federativa del valor del acta arbitral y el error material manifiesto, que la situación ha de “...interpretarse adecuadamente entendiendo el contexto de la práctica deportiva, en este caso: La actitud del jugador D. Juan Carlos Lázaro es lógica, tratando de observar un encuentro en el que el CE Sabadell FC se jugaba poder ser líder de la competición, jugando con 10 jugadores por su expulsión, y tras ser advertido por el cuarto árbitro abandonó la zona de la grada en la que se encontraba para no estar próximo a la zona técnica y que en conclusión, no tuvo trascendencia en el adecuado devenir del partido”.

Concluye solicitando que “... se deje sin efecto la descripción realizada en el apartado 1, letra C del acta arbitral, relativa a “OTRAS INCIDENCIAS”, al quedar acreditado mediante prueba fotográfica que existe error material manifiesto en la descripción del acta arbitral, ya que el jugador D. Juan Carlos Lázaro NO permaneció durante toda la primera parte junto a su banquillo, de tal forma que no cabe exponer a una eventual sanción por las acciones descritas en dicho epígrafe”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del TAD como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Con carácter previo a cualquier otra consideración, hay que advertir que el alegante no discute la acción de la expulsión de su jugador D. Juan Carlos Lázaro Cervera, cuya conducta encaja en el tipo del artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF cuando dispone que “La expulsión directa durante el transcurso de un partido acarreará la imposición de la sanción de suspensión durante, al menos, un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente”.

Se centra el alegante en discutir el contenido del acta solo en lo relativo a la actuación del jugador tras la expulsión, y a este respecto hay que indicar que el apartado 3 del mismo artículo 121 determina que:

“Los/as que resulten ser expulsados/as, deberán dirigirse a los vestuarios sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o desde cualquier lugar de las instalaciones. El incumplimiento de la citada obligación será objeto de sanción entre uno y tres partidos de suspensión, con la multa pecuniaria accesoria”.

Siendo esto así, analizadas con detenimiento las alegaciones y la prueba aportada (una sucesión de fotografías anotadas que difícilmente pueden enervar el valor del acta arbitral), en la misma se reconoce que el jugador no se fue a los vestuarios, sino que se quedó en la grada y que ello lo hizo “durante la primera mitad”, lo cual es cierto ya que durante unos minutos de esa primera parte allí estuvo el jugador, sin que pueda deducirse del relato arbitral que estuviera toda la primera mitad en la grada.

La norma es clara y el jugador debe ir al vestuario inmediatamente después de ser expulsado, resultando obvio que no lo hizo, y que por muy



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2026

comprensible que en el plano coloquial pueda ser que tenga mucho interés en el desarrollo del encuentro, la norma no le permite dejarse llevar por el amor a su club e incumplir su obligación de no presenciar el partido.

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones de la UD Las Palmas SAD y, en consecuencia, RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 3 al jugador D. D. Juan Carlos Lázaro Cervera, sancionándole con UN PARTIDO de suspensión con arreglo al artículo 121.1, imponiéndole además sanción de UN PARTIDO en aplicación del apartado 3 del artículo 121 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente prevista en el artículo 52 CD.